



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 02 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 452-2023-R.- CALLAO, 02 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 830-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° 2046912) del 18 de julio de 2023, mediante el cual la Directora de la Dirección General de Administración propone la designación de la Lic. Adm. YASMINA RAMÍREZ ARONI como Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, dependiente de dicha Dirección de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18 de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el Art. 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal b) Dirección General de Administración y como sub literal b.2) Unidad de Abastecimiento;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece en su Artículo 2. Responsabilidades, que “2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos”;

Que, mediante Ley N° 31676, Ley que modifica el Código Penal, establece que con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los Principios de Mérito, Idoneidad y Legalidad para el acceso a la función pública, establece en su artículo único “Modificación del artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635. Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos: “Artículo 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas”;

Que, con Resolución N° 027-2023-R del 20 de enero de 2023, se actualizó la Resolución Rectoral N° 786-2022-R del 01 de diciembre de 2022, por la cual se aprueba la creación de las Unidades Funcionales de la Universidad Nacional del Callao, según se detalla, estableciéndose en la Unidad de Abastecimiento como numeral 9. Unidad Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, por Resolución N° 050-2023-CU del 08 de marzo de 2023, se designó entre otros, con eficacia anticipada, a la CP ROSA MARIA SIFUENTES LAVY, como Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Contrataciones la Unidad de Abastecimiento, dependiente de la Dirección General de Administración, en el nivel remunerativo F-3, con Registro N° 000771, a partir del 01 de enero de 2023;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Dirección General de Administración presenta la propuesta de la Lic. Adm. YASMINA RAMÍREZ ARONI para el cargo de Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Contrataciones perteneciente a la Unidad de Abastecimiento, el cual fue requerido por el Jefe de la citada Unidad con Oficio N° 4197-2023-UNAC-DIGA/UA;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 515-2023-URH-UNAC del 31 de julio de 2023, remite el Informe N° 325-2023-UFGC-RRHH/UNAC del 27 de julio de 2023, donde informa que después de la verificación del perfil de puesto de la Lic. Adm. YASMINA RAMÍREZ ARONI para el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, la designación es en el nivel remunerativo F-3 a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023, asimismo, indica que la plaza cuenta con el Registro N° 000771 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 2617-2023-OPP del 31 de julio de 2023, informa que la Unidad Funcional de Adquisiciones y Contrataciones es dependencia de la Unidad de Abastecimiento, tal como está considerado en la Resolución Rectoral N° 786-2022-R que aprueba la creación de la Unidad Funcional;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 911-2023-OAJ del 01 de agosto de 2023, evaluados los actuados, opina que procede la designación de la Lic. Adm. YASMINA RAMIREZ ARONI como Ejecutivo de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento, por el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 830-2023-DIGA/UNAC del 18 de julio de 2023; al Proveído N° 515-2023-URH-UNAC e Informe N° 235-2023-UFGC-RRHH/UNAC del 27 y 31 de julio de 2023; al Oficio N° 2617-2023-OPP del 31 de julio de 2023; al Informe Legal N° 911-2023-OAJ del 01 de agosto de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la **Lic. Adm. YASMINA RAMIREZ ARONI**, como Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Contrataciones dependiente de la Unidad de Abastecimiento, en el nivel remunerativo F-3, plaza AIRHSP N° 000771, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2° **DISPONER**, que el jefe inmediato de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Contrataciones, bajo responsabilidad, formalice la entrega de cargo correspondiente entre la Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Contrataciones saliente y entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021, así como otras normas que resulten aplicables.
- 3° **ESTABLECER** que la Ejecutiva I de la Unidad Funcional en mención, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento realice una evaluación mensual a la citada Ejecutiva I a efectos de valorar su permanencia en el cargo o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.